

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820170060400

Proceso Ordinario Laboral de **LUIS FERNANDO CASTRO BERMUDEZ** en contra de la sociedad **DESARROLLOS INDUSTRIALES S.A.S.**

Martes veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 04:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Apoderada demandante: Jeannette Bohórquez Wilches

Representante legal demandada: Yuli Andrea Sánchez

Apoderado demandada: Ana Isabel Vivas Hernández

Se reanuda a la audiencia virtual en la Sala con número 10106664 de la aplicación Lifesize.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Jeannette Bohórquez Wilches para que actúe como apoderada sustituta de la parte actora, de conformidad con el escrito de sustitución que reposa en el expediente.

De igual manera, se reconoce personería adjetiva a la Dra. Ana Isabel Vivas Hernández para que represente los intereses de la sociedad demandada, de conformidad con el poder otorgado en audiencia.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio, y se agotó la etapa de alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor LUIS FERNANDO CASTRO BERMUDEZ y la empresa DESARROLLOS INDUSTRIALES E INGENIERIA S.A.S Nit. 900.865.996 representada legalmente por la señora Yuli Andrea Sánchez o por quien haga sus veces, existió un contrato de trabajo a termino indefinido, el cual estuvo vigente entre el 2 de mayo de 2017 y el 25 de julio de la misma anualidad, con un salario mínimo legal mensual vigente como contraprestación, esto conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la empresa demandada ya identificada a pagarle al

demandante las siguientes sumas y conceptos:

- Cesantías: \$193.813
- Intereses a las cesantías: \$5.491
- Prima de servicios: \$193.813
- Vacaciones: \$87.092 monto que deberá cancelarse de manera indexada.

Todo conforme se indicó en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: CONDENAR a la demandada a pagarle al demandante la indemnización moratoria contenida en el artículo 65 del C.S.T en razón de 1 día de salario diario \$24.590 durante los primeros 24 meses, que corresponde a la suma de \$17.704.800 entre el 26 de julio de 2017 y el 25 de julio del año 2019, a partir del día siguiente deberá la demandada reconocer los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por los créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera, conforme se dijo en la parte motiva de la decisión.

CUARTO: CONDENAR a la demandada a realizar el pago de aportes a pensión a favor del aquí demandante, los cuales deberán ser consignados al Fondo de Pensiones al cual se encuentre vinculado actualmente o en su defecto al que éste indique para el periodo comprendido entre el 2 de mayo y el 25 de julio del año 2017, tomando como IBC el SMMLV.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte del demandante.

SEXTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA estarán a cargo de la sociedad demandada. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 a cargo de ésta y a favor de la parte actora.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderada de la sociedad demandada interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el mismo.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d6b2c439-84bf-4b0a-ae31-69d6be438c67?vcpubtoken=b57cfcab-9abe-4222-bd6e-6d402b273b80>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO